



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 274-2018-MPH/GDT

Ayacucho, 05 JUL. 2018

VISTO:

El expediente N° 15235 del 28-06-2018, por el cual la Administración Local de Agua, hace conocer a la Municipalidad la Opinión Técnica Vinculante, para la autorización de extracción de agregados en el cauce del Río Chillico, jurisdicción del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga por doña NORAH GIOVANNA GARAGUNDO RIVEROS.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, es atribución de la Municipalidad Provincial de Huamanga autorizar la extracción de materiales de acarreo de los álveos y cauces de los ríos, conforme establece la Ley 28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades dentro de sus jurisdicciones, conforme a lo establecido en el Artículo 69°, numeral 9 de la Ley N° 27972, reglamentado mediante la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH/A.

Que, la Concesionaria doña NORAH GIOVANNA GARAGUNDO RIVEROS, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Artículo Noveno de la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH/A del 06-01-2017, exigencias complementado mediante el Informe Técnico N° 101-2018-ANA-AAAXMANTARO-ALA-AYACUCHO/PRH-LAGB del 25-06-2018, que concluye con opinión favorable, existiendo en el sector solicitado material de acarreo cuya extracción solicitada es procedente en un volumen aproximado de 14,973.44 m³ en un área total de 14,074.125 m², con una profundidad promedio de 0.90 metros, correspondiente a la jurisdicción del distrito de Ayacucho, Informe Técnico que respalda a la Opinión Técnica Previa Vinculante de la Administración Local de Agua Ayacucho, quien mediante el Oficio N° 606-2018-ANA-AAAXMANTARO-ALA AYACUCHO del 26-06-2018, comunica a la Municipalidad como favorable la extracción del volumen de material solicitado en el cauce del Río Chillico.

Que, el Artículo Décimo Primero de la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH/A, establece que la concesionaria debe cumplir con el pago del derecho de extracción en la caseta de control por el volumen extraído y transportado de S/. 2.00 por metro cúbico.



Que, es obligación de la concesionaria y el transportista portar la presente autorización concedida y mostrar las guías de remisión en las garitas de control y autoridades ambientales cuando lo requieran, debiendo el transportista brindar facilidades al momento de la inspección a las autoridades competentes; igualmente, el Concesionario debe cumplir con el horario de extracción de 6.00 a.m. hasta las 5.00 p.m.

Que, es propósito de la Municipalidad apoyar y promover la inversión privada que permita la extracción sostenida de materiales sin alterar el paisaje natural ni generar altos impactos de contaminación ambiental.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones resolutivas conferidas por el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a doña NORAH GIOVANNA GARAGUNDO RIVEROS, la extracción (no se considera periodo de selección de material ni la comercialización), de 14,973.44 (m³) metros cúbicos de material de acarreo del río Chillico, sobre una extensión total de 14,074.12 m², durante un periodo de 70 días, en el sector limitado y correspondiente a la jurisdicción del distrito de Ayacucho, con las siguientes coordenadas UTM:

AREA DE EXTRACCIÓN	VERTICE	COORDENADAS UTM WGS84			DISTANCIA m	AREA m2
		ESTE	NORTE	LADOS		
A-01	A1	577698	8549186	A1-A2	469.14	14,074.125
	A2	577793	8548727	A2-A3	30.00	
	A3	577725	8549192	A3-A4	469.14	
	A4	577822	8548733	A4-A1	30.00	



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento del pago por derecho de extracción en la caseta de control, al incumplimiento a esta obligación la Municipalidad se reserva el derecho de declarar sin efecto la presente Disposición, comunicando de su incumplimiento a las autoridades pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Disposición Municipal a la Administrada, a la Administración Local del Agua (ALA), a la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias y demás órganos competentes, para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerencia de Desarrollo Territorial

ING. ANTONIO L. PINEDO ORTIZ
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho 06 JUL 2018

Oficio Circ. N° 1787-2018-UDC-SE-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-274-2018-MPH/CDT
de fecha: 05 JUL 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Taco
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

09 JUL 2018

Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____